

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIQUIA

## **EDICTO**

# LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIQUIA

### COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 170 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2020-00034-00, instaurada por el señor AGUSTÍN TOBÓN GIL (C.C. 71.588.627), quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación que se haga en un periódico de amplia circulación nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico <u>i01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.</u>, dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

#### 1. PREDIO "LA AURORA" - ID 126682

NOMBRE DEL PREDIO	La Aurora
NATURALEZA DEL PREDIO	Privado
RELACIÓN JURÍDICA	Poseedor
MUNICIPIO:	San Carlos
VEREDA:	El Cerro
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	649-2-001-000-0053-00012-0000
FOLIO DE MATRICULA:	018-4028 de la ORIP de Marinilla.
ÁREA SOLICITADA:	25 Ha 8.155 mts <sup>2</sup> (Según georreferenciación
	realizada por la UAEGRTD).

#### **LINDEROS**

NORTE:	No aplica por la Geometria del Predio.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 330821 en línea quebrada que pasa por los puntos: 330820 y 330819 dirección Sur Occidente, hasta llegar al punto 330818 con Cerca de Alambre con la Hacienda Llanadas Arriba en una longitud de 359,33 metros y desde el punto 330818 en línea quebrada que pasa por los puntos: 330816, 330815, 330814 en dirección Sur-Occidente hasta llegar al punto 330813 con Arcangel Usme en una longitud de 371,85 metros.
SUR:	Partiendo desde el punto 330813 en línea quebrada que pasa por los puntos: 330832, 330831A, 330831, 330830A,330830 en dirección Sur Occidente, hasta llegar al punto 330829 con Arcángel Usme en una longitud de 754,43 metros
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 330829 en línea quebrada que pasa por los puntos:330828, 330827, 330826, 330825, 330824,33082 y 330822 en dirección Nor-Oriente, hasta llegar al punto 330821 con Luis Carvajal en una longitud de 1122,12 metros

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de San Carlos (Antioquia).

Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
Secretaria